

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 16 de enero del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 49**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA “UNIDACOOP”
NIT 890.318.406-2.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GONZALEZ MURCIA C.C 14.898.837.
JUAN CARLOS MARTINEZ TINTINAGO C.C 14.898.278.
CLAUDIA XIMENA CASTILLO PILIMUR C.C 65.768.644.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00016- 00.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA “UNIDACOOP” NIT 890.318.406-2** contra **CARLOS EDUARDO GONZALEZ MURCIA C.C 14.898.837, JUAN CARLOS MARTINEZ TINTINAGO C.C 14.898.278 y CLAUDIA XIMENA CASTILLO PILIMUR C.C 65.768.644**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9872.

1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 595.129,00), correspondiente a la cuota del 30 de julio del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

1.1 Por los intereses moratorios a partir del 31 de julio del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

2. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 595.129,00), correspondiente a la cuota del 30 de agosto del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

2.1 Por los intereses moratorios a partir del 31 de agosto del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

3. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 595.129,00), correspondiente a la cuota del 30 de septiembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

3.1 Por los intereses moratorios a partir del 01 de octubre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

4. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 595.129,00), correspondiente a la cuota del 30 de octubre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022. 15

VVN

4.1 Por los intereses moratorios a partir del 31 de octubre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

5. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 595.129,00), correspondiente a la cuota del 30 de noviembre del año 2023, de la obligación contenida en el pagaré No.9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

5.1 Por los intereses moratorios a partir del 01 de diciembre del año 2023, hasta el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

6. Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.575.343.00), valor correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 9872 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

6.1 Por los intereses moratorios sobre el saldo anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera, a partir de la presentación de la demanda, es decir, 15 de enero de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva la Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.861.133 y tarjeta profesional No. 95.067 del C.S.J y a la Dra. STEFANIA LIBREROS VIERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.081.410 y tarjeta profesional No. 385.303 del C.S.J, para que actúen en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd8976ae59dab8bcd5713330055a5331b4c4d7be518519a8a559cb31099381**

Documento generado en 16/01/2024 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>